Radicado: 25530408900120220007000
Proceso: Declarativo Especial
Subclase: Pertenencia de Trámite Verbal
Demandante Bertha Susana Correa López
Demandado Carlos Alberto Daza González
Demandada Amanda Correa de Daza
Demandado Personas Indeterminadas que se crean con algún derecho sobre los bienes inmuebles 160-70083 y 160-27085 a usucapir

Decisión: Reconoce Tercero

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PARATEBUENO
CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, primero de Febrero de Dos Mil Veintitrés.

Conforme a los memoriales visibles en los documentos virtuales 06 y 08, se decide:

Téngase en cuenta en su oportunidad las fotos de la valla allegadas por el apoderado actor (documento virtual 07); igualmente téngase en cuenta la petición de nombramiento de curador, el cual se resolverá una vez finalice el término de emplazamiento a los demandados CARLOS ALBERTO DAZA GONZALEZ; AMANDA CORREA DE DAZA y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre los bienes inmuebles 160-70083 y 160-27085 a usucapir, el cual vence el día 17 de febrero de 2023.(documento virtual 13).

Atendiendo la petición de ANGEL MARÍA ESLAVA BLANCO, y como el mismo demostró el interés jurídico para hacerse parte dentro de la presente actuación, toda vez que allegó prueba documental en la cual consta que los bienes inmuebles identificados con los números de matrícula 160-27083 y 160-27085, pretendidos en USUCAPIR, están siendo perseguidos dentro de un PROCESO EJECUTIVO radicado al número 110014003055-200080114200, radicado del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C., hoy Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., conforme consta en las anotaciones de los certificados de tradición 160-27083 y 160-27085, los cuales fueron embargados y posteriormente secuestrados el día 17 de febrero de 2000, y 04 de abril de 2022, por COMISIÓN ante este Juzgado, se accede a su petición.

En consecuencia, se RECONOCE como Tercero Interesado dentro de la presente causa, y conforme al pedimento, por secretaria se ordena la remisión de COPIA VIRTUAL del presente expediente, para que ejercite su derecho, evento en el cual, se le notificará en debida forma su vinculación. Cabe reseñar que el EDICTO EMPLAZATORIO para que INDETERMINADOS con interés jurídico comparezcan al proceso, vence el 17 de febrero de 2023 (documento virtual 13).

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO **Número 003**
El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca
DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL **02 DE FEBRERO DE 2023**

Firmado Por:
Luz Esperanza Zambrano Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 000 Promiscuo Municipal
Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2472a376456e2667265f78d0d131ad1ace854250340d6df26d245d1a1c83c16d**
Documento generado en 01/02/2023 11:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica